

RV: INFORME AUDIENCIA INICIAL ART. 372 DEL C.G.P. - SGC 9699 - RAD. 2023-00924, RECREFAM vs. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Vie 09/08/2024 14:00

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Ángela María Valencia Arango <avalencia@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Estimadas,
Doctoras.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, me permito compartirles consideraciones de la cía respecto aportar el dictamen pericial.

@CAD_GHA estimados, amablemente me ayudan porfa cargando la cadena de correos al CT No. 19793, muchas gracias.

Quedo atento en caso lleguen a requerir de algo.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y
REPORTES
+57 310 8900998
medina@gha.com.co



GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>

Enviado: viernes, 9 de agosto de 2024 1:03 p. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME AUDIENCIA INICIAL ART. 372 DEL C.G.P. - SGC 9699 - RAD. 2023-00924, RECREFAM vs. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

Respetado doctor Juan Pablo,

Acuso recibido de la información.

Así mismo teniendo en cuenta la ineficacia e innecesaridad del dictamen, no se procederá con le gestión de este.

Cordialmente,

Ivan Camilo Montaña Bustos | Coordinador Judicial

☎ (601) 5922929 | 📍 Cra. 9A # 99 - 07 Piso 14 | Horario de Atención: 7:30 a.m. - 4:30 p.m.

✉ ivan.montano@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Bogotá - Colombia



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL. "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

Recuerda ahora puedes reportar tu reclamo en nuestra página web www.laequidadseguros.coop ingresando al banner ¿Qué hacer en caso de siniestro?

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: miércoles, 7 de agosto de 2024 6:01 p. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

CC: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUDIENCIA INICIAL ART. 372 DEL C.G.P. - SGC 9699 - RAD. 2023-00924, RECREFAM vs. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales sobre nuestra comparecencia a la audiencia inicial preceptuada en el art. 372 del C.G.P., adelantada el 01 de agosto de 2024 y en la cual se surtieron las siguientes etapas:

1. El despacho agotó la etapa conciliatoria, declarando la misma como fracasada, toda vez que, entre las partes no existía animo conciliatorio.
2. Conformo lo anterior, el despacho decretó las siguientes pruebas importantes:

DICTAMEN PERICIAL: Se decreta. Se concedieron cuarenta (40) días hábiles para armar al proceso un dictamen pericial con el propósito de demostrar que la demandante no sufrió los daños patrimoniales por ella alegados en la demanda. Contados a partir de que dé traslado de la documental que será arimada por la parte demandada en razón a la solicitud oficiosa de pruebas y de la exhibición documental. Fecha límite tentativa según el juzgado: 17 de octubre de 2024.

Prueba de oficio: Que se oficie a la OPERADORA AGROPECUARIA OPERAGRO S.A.S - se oficie a RECREFAM S.A.S. - se oficie a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar sobre el análisis de viabilidad respecto al dictamen pericial decretado:

Si bien el presente asunto se origina, en principio de hechos disímiles al iniciado en casos análogos visibles en Case No. 16259 y 12705 en tanto mientras en ellos se debate la afectación de la Póliza con ocasión al "perjuicio material de lucro cesante ocasionado por la pandemia" y en este se debate "el perjuicio material de lucro cesante ocasionado por el cese de actividades que originó el cierre vial al Municipio de Santa Rosa de Cabal por el paro nacional de abril de 2021" la calificación de la contingencia debía ser remota (y considero, debe seguir siéndolo), con ocasión a que, analizada la PÓLIZA MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL No. AA021246, en virtud de la cual se vincula a La Equidad al proceso de la referencia, si bien esta presta cobertura temporal, no habría cobertura material.

Al respecto, no habría cobertura material ya que: (i) no se pactó amparo alguno respecto al lucro cesante tal como lo pretende la demandante en el libelo de mandatorio, pues aunque exista un correo electrónico denominado "Confirmación Cobertura Lucro Cesante" del 21 de julio de 2021 en el que se indique que "en su definición el lucro cesante cubre por los eventos amparados en la póliza a consecuencia de incendio, terremoto y AMIT (y sus aliados) expedido por el señor Cesar Hurtado "gestor de servicios" de la equidad, se comprobó que el paro fue a nivel generalizado y no afectó directa y materialmente a la asegurado y además, que tal aclaración es posterior al hecho objeto de litis; (ii) no es posible determinar en este caso que se haya materializado el riesgo asegurado conforme se puede derivar de lo indicado en la demanda; (iii) tampoco se acredita de forma cierta la materialización de los perjuicios cuya indemnización se solicita; (iv) consecuencia de lo anterior, no se cumplió la obligación condicional pactada que es esencial para que surja la obligación contractual de resarcir a cargo de la aseguradora, por otra parte, la demandante pretende dar un alcance completamente distinto al término "daños o pérdidas materiales" referido en la cobertura de la póliza, pues erradamente considera que ello significa que el lucro cesante cuya indemnización solicita, corresponde a un daño o pérdida material cubierta por el seguro, cuando realmente es evidente que la pérdida material que se asegura corresponde a un daño físico sobre los bienes asegurados y descritos en la carátula de la póliza, y no a la tipología de perjuicio material en la modalidad de lucro cesante; y, (v) además, dentro de la póliza, el lucro cesante se consagró como una exclusión pactada y aceptada por las partes, excepto el originado por el incendio o rotura de maquinaria (cuando se contraten mediante acuerdo especial), situación que claramente no se presenta en este caso.

Por lo anterior y, considerando que el dictamen enunciado sería para contradecir el dictamen presentado, el cual es de tipo financiero y busca acreditar la supuesta cuantía de la pérdida alegada y no para acreditar la atribución de responsabilidad o demostrar alguna circunstancia distinta, considero que no era necesario gestionarlo para posteriormente aportarlo, pues del debate probatorio a surtir, debe eximirse de responsabilidad a La Equidad conforme lo señalado previamente.

Conforma a lo anterior y una vez, agotadas las etapas de la audiencia inicial el despacho fijó fecha y hora para adelantar la audiencia de pruebas preceptuada en el art 373 del C.G.P., para el 12 de noviembre de 2024 a las 9:00 a.m.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus valiosos comentarios respecto al dictamen pericial decretado, conforme a ello manifestamos que esta prueba tampoco se gestionó en los demás procesos que cursan por FAM y RECREFAM, porque en atención a la calificación (remota por ausencia de cobertura material) resulta innecesario incurrir en gastos que no van a influir sobre la decisión del despacho.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE

INFORMACIÓN Y REPORTES

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and

reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: martes, 2 de julio de 2024 3:47 p. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Cc: Camilo Montano <camilo.montano@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME PREVIO AUDIENCIA INICIAL ART. 372 DEL C.G.P. - SGC 9699 - RAD. 2023-00924, RECREFAM vs. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

Estimada,
Dra. María Borda.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales auto que fija fecha de audiencia inicial preceptuada en el art. 372 del C.G.P., para el 01 de agosto de 2024 a las 9:00 a.m.

En esta etapa procesal no sugerimos a la compañía asistir con ánimo conciliatorio toda vez que, la contingencia se encuentra calificada como REMOTA.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTE
+57 310 8900998
medina@gha.com.co





ABOGADOS & ASOCIADOS



gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Leidy Viviana Santacruz Zamora <lsantacruz@gha.com.co>

Enviado: martes, 5 de diciembre de 2023 22:39

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Cc: Maria Saldana <Maria.Saldana@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Luisa María Pérez Ramírez <lperez@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: RE: SGC 9699 ANTECEDENTES SINIESTRO 10265938// DTE. RECREFAM. S.A.S. // RAD 2023-00924

Estimada Dra. Borda, recibe un cordial saludo.

En atención a lo solicitado, remitimos el informe inicial y el escrito de contestación del proceso de la referencia.

Cordialmente,

LEIDY V. SANTACRUZ ZAMORA
ABOGADA JUNIOR
Análisis de información y Reportes
+573117121903
lsantacruz@gha.com.co





ABOGADOS & ASOCIADOS



gha.com.co

De: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Enviado: martes, 5 de diciembre de 2023 11:57

Para: Luisa María Pérez Ramírez <lperez@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Cc: Maria Saldana <Maria.Saldana@laequidadseguros.coop>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; Leidy Viviana Santacruz Zamora <lsantacruz@gha.com.co>;

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: SGC 9699 ANTECEDENTES SINIESTRO 10265938// DTE. RECREFAM. S.A.S. // RAD 2023-00924

Buen día estimadas,

Agradezco por favor remitir el escrito de contestación e informe inicial del proceso.

Cordialmente,

Maria Alejandra Borda Suarez | Coordinadora Judicial – Dirección Legal Judicial.

☎ (57-1) 5922929 Ext. 1101 | 📍 Dirección: Carrera 9 A #99 - 07

✉ maria.borda@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C., y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Maria Alejandra Borda

Enviado el: Lunes, 4 de diciembre de 2023 11:58 a. m.

Para: lperez@gha.com.co; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

CC: Maria Saldana <Maria.Saldana@laequidadseguros.coop>; GHA Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; Leidy Viviana Santacruz Zamora <lsantacruz@gha.com.co>; H & A Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: SGC 9699 ANTECEDENTES SINIESTRO 10265938// DTE. RECREFAM. S.A.S. // RAD 2023-00924

Buen día estimadas,

Agradezco por favor remitir el escrito de contestación e informe inicial del proceso.

Cordialmente,

Maria Alejandra Borda Suarez | Coordinadora Judicial – Dirección Legal Judicial.

☎ (57-1) 5922929 Ext. 1101 | 📍 Dirección: Carrera 9 A #99 - 07

✉ maria.borda@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C., y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Maria Alejandra Borda

Enviado el: Lunes, 27 de noviembre de 2023 5:57 p. m.

Para: lperez@gha.com.co; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

CC: Maria Saldana <Maria.Saldana@laequidadseguros.coop>; GHA Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; Leidy Viviana Santacruz Zamora <lsantacruz@gha.com.co>; H & A Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: SGC 9699 ANTECEDENTES SINIESTRO 10265938// DTE. RECREFAM. S.A.S. // RAD 2023-00924

Buen día DRA. Luisa,

Agradezco por favor remitir el escrito de contestación e informe inicial del proceso.

Cordialmente,

Maria Alejandra Borda Suarez | Coordinadora Judicial – Dirección Legal Judicial.

☎ (57-1) 5922929 Ext. 1101 | 📍 Dirección: Carrera 9 A #99 - 07

✉ maria.borda@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C., y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Claudia Lastra <Claudia.Lastra@laequidadseguros.coop>

Enviado el: martes, 3 de octubre de 2023 9:46 a. m.

Para: lperez@gha.com.co; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Giselle Osorio <Giselle.Osorio@laequidadseguros.coop>

CC: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Asunto: SGC 9699 ANTECEDENTES SINIESTRO 10265938// DTE. RECREFAM. S.A.S. // RAD 2023-00924

Cordial saludo,

[@Giselle.Osorio](mailto:Giselle.Osorio) por favor me ayudas con los antecedentes del caso, es decir los documentos de aviso, reclamo y repuestas dadas por nosotros, es para que el abogado externo pueda contestar la demanda. gracias

Doctores: Me permito remitir antecedentes para contestar la demanda

RAMO 2803 MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

TOMADOR – ASEGURADO – BENEFICIARIO RECREFAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

POLIZA AA021246 CERTIFICADO ORDEN 1

VIGENCIA 10/04/2020 A 10/04/2021 EXPEDIDA 10/27/2020

NINGUNA DE LAS COBERTURAS cuenta reaseguro facultativo; solo cuota parte – retención.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 02/03/2020-1501-P-07-0000000000002803-D0CI, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

Consultar Reclamo

Ayuda

Siniestro	10265938	Plan	2803	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL
Fecha de Aviso	12/14/2022	Cerrado	Cerrado	
Fecha de Siniestro	04/28/2021	00:00	ABIERTO	
Póliza	AA021246	Orden	1	

Certificado Afectado

Certificado	AA076127	Tipo certificado	Renovacion
Vigencia Desde	10/04/2020	Hasta	10/04/2021
Expedida	10/27/2020		

Personas

Contratante	RECREFAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPL
Asegurado	RECREFAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPL
Beneficiario	RECREFAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPL
Agentes	CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A
Coaseguro	Directo

Detalle del Siniestro

Causa	ACTOS MAL INTENCIONADOS	Recupero/Salvamento	☐
Evento	Siniestro Asociado	Fecha Ult. Documento	12/14/2022
Afectacion XL	Reserva Estimada	Pesos	894,436.00
Pretension	0.00	Tipico	Tipico

SE CREA SINIESTRO

Aceptar Transacciones Salir

RESERVA OSIRIS O PAGOS HONORARIOS DE \$1.350.000 A COMERCIO INTERNACIONAL S.A.S. AJUSTADORES DE SEGUROS

Transacciones

AyudaCuenta CorrienteFormularios

Siniestro10265938Plan2803MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

Fecha de Aviso12/14/2022Cerrado

Fecha de Siniestro04/28/2021Orden1

PólizaAA021246Certificado AfectadoAA076127ABIERTO

Vigencia Desde10/04/2020hasta10/04/2021Expedida10/27/2020

Moneda PólizaPesos

Acumulados

Moneda ReservaPesos

	Reservas	Pagos	Salvamentos/Recuperos
Siniestros	.00	.00	.00
Gastos	.00	1,350,000.00	.00
Totales	.00	1,350,000.00	.00

Transacciones

Fecha	Transaccion	Moneda	Vlr Transacción	Vlr Deducible	Estado	Creado	Fecha	Tipo Ca...	Coa.Pact...	Referencia	Fec.Reex...	Tip.Ci
12/14/2022	APERTURA RESERVA SINIESTRO	Pesos	894,436.00	0	ONBASE	12/14/2022		0	0	N/A		1.0
12/20/2022	AUMENTO RESERVA SINIESTRO	Pesos	29,105,564.00	0	HHERNA...	12/20/2022	1.00000	0	0	12/20/2022		1.0
01/03/2023	APERTURA RESERVA HONORARIOS	Pesos	1,000,000.00	0	GMOSOR...	01/03/2023	1.00000	0	0	01/03/2023		1.0
01/03/2023	Rva.Stro.Obj.CIERRE	Pesos	30,000,000.00	0	GMOSOR...	01/03/2023	1.00000	0	0	01/03/2023		1.0
01/31/2023	REBAJA RESERVA GASTOS	Pesos	1,000,000.00	0	HHERNA...	01/31/2023	1.00000	0	0	01/31/2023		1.0
02/07/2023	APERTURA RESERVA HONORARIOS	Pesos	1,350,000.00	0	GMOSOR...	02/07/2023	1.00000	0	0	02/07/2023		1.0
02/10/2023	PAGO HONORARIOS	Pesos	1,350,000.00	0	LMONCA...	02/10/2023	1.00000	0	0	02/10/2023		1.0

REASEGURO CUOTA PARTE – RETENCION

Poliza AA021246 Orden 1

Ayuda

Ramo	Nombre	In...	Valor Asegurado	Valor Prima	Paq.Reaseguro	Comision	F.Inicio	F.Te
06	LUCRO CESANTE	0	4,709,272,681	6,297,423	2020INC20	1,259,485	10/04/2020	10/0
10	RESPONSABILIDAD ...	0	5,000,000,000	17,019,405	2020RES20	3,403,881	10/04/2020	10/0
12	SUSTRACCION	0	1,317,633,849	3,700,022	2020SUS20	740,004	10/04/2020	10/0
13	TERREMOTO	0	6,633,608,850	4,719,059	2020TERR20	943,811	10/04/2020	10/0
15	TRANSPORTES	0	25,000,000	1,706,803	2020TRAN20	341,361	10/04/2020	10/0
20	VIDA GRUPO	0	30.000.000	102.116	2020VID20	20.423	10/04/2020	10/0

Colocación Reaseguros

Contrato	Capacidad	% PR	% VA	Prima	Valor Riesgo
CUOTA PARTE	14,000,000,000	100.000000	100.000000	17,019,405	5,000,000,000
Totales					
		100.000000	100.000000	17,019,405	5,000,000,000

Paquete 2020RES20

Clasific.

Estado

Colocación Base

Ver Primas Netas

AceptarFacultativoCambiar

VALORES -AMPAROS ASEGURADOS:

https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGE0YTc5MmI2LTA3YTctNGNiNy1hZGVkLT1hM2JkZjU0M2U3ZAAQAEfy3uZE%2BDZHheKxqlokdgQ%... 6/12

	Clausula	Tasa	Moneda	Valor Asegurado	Prima	% Ded.	% Ded.Vlr.	% C.Pact.	Deducible	Deducible Max.
▶	Edificio		Pesos	5,062,833,334						
▶	Contenidos		Pesos	1,317,633,849						
▶	SECCIÓN I - DAÑOS MATERIALES									
▶	Incendio y/o Rayo	.54392	Pesos	6,380,467,183	3,470,450	10.00000			1	
▶	Actos de Autoridad	.00145	Pesos	6,380,467,183	9,255	10.00000			1	
▶	Explosión	.00145	Pesos	6,380,467,183	9,255	10.00000			1	
▶	Extended Coverage	.00145	Pesos	6,380,467,183	9,255	10.00000			1	
▶	Daños por Agua	.00725	Pesos	6,380,467,183	46,273	10.00000			1	
▶	Anegación	.02176	Pesos	6,380,467,183	138,818	10.00000			1	
▶	Asonada, Motín, Conmoción Civi	.01595	Pesos	6,380,467,183	101,800	10.00000			3	
▶	Actos Mal Intencionados de Ter	.04061	Pesos	6,380,467,183	259,127	10.00000			3	
▶	Hurto Calificado	.07542	Pesos	1,167,633,849	481,236	10.00000			5	
▶	Hurto Simple (E Oficina)	1.43449	Pesos	337,070,437	483,525	10.00000			5	
▶	Hurto Calificado para Dineros	18.23508	Pesos	150,000,000	2,735,261	10.00000			3	
▶	Indice Variable Por Incendio	.35463	Pesos	253,141,667	89,773	10.00000			1	
▶	Asistencia Pyme		Pesos	1	72,940					
▶	SECCIÓN II - TERREMOTO,TEMBLOR									
▶	Terremoto, Temblor, Erupción V	.72522	Pesos	6,380,467,183	4,627,267	3.00000			3	
▶	Indice Variable Terremoto	.36261	Pesos	253,141,667	91,792	3.00000			3	
▶	SECCIÓN III - PERDIDA DE BENEF									
▶	Lucro Cesante por Incendio	1.33724	Pesos	4,709,272,681	6,297,423	10.00000				
▶	SECCIÓN IV - INFIDELIDAD DE EM									
▶	Infidelidad de Empleados	24.31344	Pesos	150,000,000	3,647,015	10.00000			1	
▶	SECCIÓN V - EQUIPO ELÉCTRICO Y									
▶	Equipo Eléctrico y Electrónico	2.86899	Pesos	337,070,437	967,050	10.00000			1	
▶	E.E/ Equipos Móviles y Portáti	6.07836	Pesos	152,641,306	927,809	20.00000			2	
▶	SECCIÓN VI - VIDA GRUPO		Pesos							
▶	Vida Grupo	3.40388	Pesos	30,000,000	102,116					
▶	SECCIÓN VIII -TRANSPORTE DE VA									
▶	Transporte de Valores	1.89645	Pesos	25,000,000	1,706,803	10.00000			1	
▶	SECCIÓN IX - ROTURA DE MAQUINA									
▶	Rotura Maquinaria	2.86899	Pesos	542,965,906	1,557,761	10.00000			1	
▶	SECCIÓN X - RESPONSABILIDAD C									
▶	Predios Labores y Operaciones.	3.40388	Pesos	5,000,000,000	17,019,405	10.00000			1	
▶	Gastos Médicos (Aplicable a RC		Pesos	10,000,000						
▶	Responsabilidad Civil Patronal		Pesos	1,500,000,000		10.00000			1	
▶	CLAUSULAS ADICIONALES									
▶	Gastos de Extinción del Sinies		Pesos	279,850,538						
▶	Gastos de Preservación de Bien		Pesos	279,850,538						
▶	Honorarios Profesionales		Pesos	279,850,378						
▶	Remoción de Escombros		Pesos	451,069,624						
▶	Labores y Materiales									
▶	Traslado Temporal de Maquinari		Pesos	45,106,962		10.00000			2	
▶	Amparo Automático de Nuevos Bi		Pesos			10.00000			2	
▶	Conocimiento del Riesgo									
	TOTALES			16,547,881,531	44,851,409					

TEXTOS DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA RENOVACION FECHA DE VIGENCIA 10/04/2020 - 10/04/2021

Relación de Bienes	Valores Asegurables
Edificio	\$5.062.833.334
Índice Variable 5%	\$ 253.141.667
Contenidos	\$1.317.633.849
Muebles y Enseres	\$ 134.956.200
Equipo Eléctrico y Electrónico Fijo	\$337.070.437
Maquinaria	\$542.965.906

Incendio y/o rayo, Actos de autoridad, Explosión.,
Tifón, Huracán, Tornado, Ciclón, Vientos Fuertes,
Granizo, Aeronaves, Vehículos, Humo, Daños por
Agua, Anegación, Avalancha, Deslizamiento \$6.380.467.183
Infidelidad de Empleados \$150.000.000
Equipo Eléctrico y Electrónico \$337.070.437
Equipos Móviles y Portátiles \$152.641.306

Vida Grupo N° 1 \$30.000.000
Terremoto, Temblor y Erupción volcánica \$6.380.467.183
AMIT - AMCCPH \$6.380.467.183
Hurto Calificado \$1.317.633.849
Hurto Simple (solo para equipo de oficina) \$337.070.437
Hurto Calificado Dinero en Efectivo \$150.000.000

Resp. Civil Extracontractual	\$5.000.000.000
Lucro cesante por Incendio	\$4.709.272.681
Transporte de Valores	\$900.000.000
Límite por despacho	\$25.000.000
Estimado Anual Declarado	\$900.000.000
Rotura de Maquinaria	\$542.965.906

TOTAL VALOR ASEGURADO \$16.697.881.531

Prima Anual:\$44.851.198 Iva:\$8.502.576 Total \$53.353.774

ASISTENCIA PYME

Plomeria	30 SMDLV por evento
Electricidad	30 SMDLV por evento
Cerrajería	30 SMDLV por evento
Rotura de Vidrios	30 SMDLV por evento
Vigilante Sustituto	Hasta por 7 días
Aseadora Sustituta	Hasta por 5 días
Gastos de reparacion propiedades vecinas	30 SMDLV por evento
Transmision de mensajes urgentes	Si
Orientacion Juridica	Hasta 7 eventos por vigencia
Orientacion juridica telefonica	Hasta 7 eventos por vigencia
Emission de Conceptos Juridicos	Si
Elaboracion de documentos	Si

Deducibles

Incendio y/o rayo	10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
Explosión	10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
Daños por agua y Anegación	10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
Granizo, Huracán, Vientos fuertes	10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
Caída de aeronaves u objetos que caigan	10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
desprendidos de ellas	10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
Impacto de Vehículos terrestres	10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
Humo	10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
Asonada, Motín, Conmoción civil o popular, huelga	10% del valor de la pérdida mínimo 3 smmlv
Actos Mal Intencionados de Terceros	10% del valor de la pérdida mínimo 3 smmlv
Hurto Calificado	10% del valor de la pérdida mínimo 3 smmlv
Hurto Simple	10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
Hurto Calificado dinero en efectivo	NO SE OTORGA
Rotura de Vidrios, espejos y Cristales	10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
Terremoto, Temblor y Erupción volcánica	P.Totales:3% del vr aseg mín 3 SMMLV- P. Parciales 10% vr Perd min 3 SMMLV
Daño Interno Equipo Eléctrico y Electrónico	10% del valor de la pérd, mín 1 smmlv
Equipos móviles y portátiles	NO SE OTORGA
Infidelidad de empleados	NO SE OTORGA
Pérdida de beneficios	NO SE OTORGA
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
RC Directores y Administradore	NO SE OTORGA
Transporte de valores	NO SE OTORGA
Rotura de Maquinaria	10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv

Cláusulas Adicionales:

- Remoción de escombros hasta por el 10% predio afectado.
- Revocación póliza 30 días calendario, excepto hmacro/amiit 10 días
- Traslado temporal de maquinaria y equipo con aviso 60 días, se excluye el transporte
- Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro adicional de prima
- Gastos de extinción del siniestro 5% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro
- Honorarios profesionales 5% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro
- Ampliación de aviso de siniestro 15 días
- Primera opción de compra sobre salvamentos
- Designación de ajustadores
- Preservación de bienes 5% de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro
- Amparo automático nuevos bienes hasta el 10% del valor asegurado de los contenidos de cada, aviso 30 días
- Conocimiento del riesgo
- Labores y materiales
- Índice variable, siempre y cuando figure contratado en la carátula de la póliza
- Gastos de viaje y estadía

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 02/03/2020-1501-P-07-0000000000002803-D0CI, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA

FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

*****BITACORA OSIRIS*****

12/14/2022 Siniestro de EQUIEMPRESA por el motivo de ASONADA / AMIT. se abre reserva preventiva inicial por valor de 894436. fue creado el 14-DEC-22

12/28/2022 GOSORIO-COMUNICACION DE RESPUESTA EN FIRMAS - GOSORIO-EN AUTORIZACION INTERNA

12/29/2022 GARCIA-VoBo. de objeción, evento excluido y adicional para que la cobertura de lucro proceda debe existir - CMEJIA-Autorizado proceder con objecion

01/03/2023 objetado - se remite carta de obj por onbase y correo

05/16/2023 Remito indicaciones para ser utilizadas en el momento de llevarse a cabo la audiencia programada para el 17 de mayo de 2023, a las 10:30 hrs.

ASISTE: ANA MARIA RAMIREZ

Siniestro 10265938

Caso OnBase: 152341

Fecha del siniestro: 28 de abril de 2021

Fecha de aviso: 14 de diciembre de 2022

Póliza: AA021246

Producto: MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL 2803

Tomador: RECREFAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Asegurado: RECREFAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Prima: Ok

Amparos afectados: Lucro Cesante

Valores asegurados: \$4.709.272.681

Deducible: 10% del valor de la pérdida, 5 días.

Convocante: FAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Antecedente:

De acuerdo con el comunicado del abogado Sr. David Díaz Cano, abogado en representación legal de la sociedad Díaz y Ocampo Abogados S.A.S., quien actúa en calidad de apoderado especial de Recrefam, Sociedad Por Acciones Simplificada, reporta los siguientes hechos a Equidad Seguros:

"¿El 20 de mayo de 2021, el gobierno nacional, con el fin de despejar la ruta Dosquebradas - Santa Rosa de Cabal, específicamente en la glorieta La Romelia, y así permitir el tránsito normal de vehículos, desplegó un operativo militar en acompañamiento del Escuadrón Móvil Antidisturbios, en el que logró que la vía retornara a su normalidad¿ En consecuencia, resultó imposible para los turistas el desplazamiento desde sus ciudades de origen hasta el municipio donde se prestan los servicios ecoturísticos, puesto que (I) en el territorio colombiano se desarrollaron diferentes manifestaciones, movilizaciones, bloqueos, concentraciones, y (II) no se permitía el ingreso vehicular al municipio de Santa Rosa de Cabal, generando una reducción en las ventas y no presentación para el uso de los servicios que se habían adquirido con anterioridad, teniendo como consecuencia, devoluciones o nuevos agendamientos¿"

De acuerdo con la versión de los hechos manifestados, el Sr. David Díaz Cano abogado, cita "Ocurrencia del siniestro, El 28 de abril del 2021, iniciaron diferentes marchas y protestas con ocasión del Paro Nacional 2021 debido a la reforma tributaria que pretendía implementar el gobierno nacional, Algunos de los bloqueos viales se dieron en las rutas nacionales, generando para el municipio de Santa Rosa de Cabal una grave afectación respecto de la movilidad de los vehículos de transporte, tanto públicos como privados, que pretendían ingresar o salir del mismo, pues el paso quedó totalmente obstruido, dejando el municipio aislado de la comunicación vial con los municipios aledaños.

En conclusión, la situación descrita representó para el establecimiento de comercio Balneario Santa Helena, un detrimento considerable en sus ingresos por la baja demanda de los servicios, es decir, configuró un daño para Recrefam S.A.S. a raíz del siniestro que perduró desde el 28 de abril de 2021, y hasta el 31 de mayo del mismo año.

05/16/2023 Análisis de Cobertura:

De acuerdo con la documentación aportada, las coberturas contratadas, el contenido del contrato de seguro y del análisis de los hechos, destacamos los siguientes aspectos relevantes para determinar situaciones causales de objeción, según lo siguiente:

- El hecho reclamado y sus circunstancias conllevan a que se estudie la posibilidad de afectar la cobertura de Actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, sin embargo, como es de conocimiento del Asegurado, el establecimiento no fue vandalizado ni objeto de "Daños Materiales" por lo tanto, no se materializó el daño y por esta razón no hay lugar a que se configure la Cobertura mencionada.

- La póliza cuenta con la Sección III - Pérdida de beneficios - Lucro Cesante por incendio (forma inglesa- pérdida de utilidad), con un último valor asegurado de \$7.743.948.829, según Modificación AA079373.

Al respecto la definición de la póliza reza lo siguiente:

"LUCRO CESANTE (FORMA INGLESA - PÉRDIDA DE UTILIDAD). Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza, LA EQUIDAD indemnizará al asegurado, las pérdidas por interrupción del negocio como consecuencia de la destrucción, daño o pérdidas de cualquier bien descrito en la presente póliza y derivada de los riesgos cubiertos de acuerdo a lo establecido en la carátula de la póliza. Para que procedan los efectos de la cobertura otorgada bajo este amparo, es necesario que, al momento de presentarse el daño o pérdida, el interés del asegurado en el bien afectado este amparado bajo la cobertura del daño material contra el riesgo causante del daño o pérdida. (Negrita y subrayado fuera de texto)

Se entiende que para que opere la cobertura de Lucro Cesante es necesario que exista un daño material o físico que dé lugar a la paralización de la operación normal del negocio, es decir, que esta cobertura debe ir ligada a un daño material también asegurado por la póliza. Hay que tener en cuenta que la interrupción del negocio sea directamente consecuencia del daño amparado, sin caer en "consecuencias indirectas", que den lugar a "pérdidas indirectas".

Aclaremos que, en este caso el interés asegurado son dos; Edificio y contenidos, los cuales no se vieron afectados por el riesgo causante objeto de reclamo, en este caso AMIT.

Se tiene que el enfoque de la cobertura contratada en la caratula de la póliza es por "Incendio", la cual incluye incendio por AMIT, situación que fue confirmada mediante la definición general:

"¿1. INCENDIO Y/O RAYO. Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza, LA EQUIDAD cubre las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de incendio y/o rayo y del calor y el humo producidos por estos fenómenos, se entiende cubierto el incendio ocasionado por actos mal intencionados de terceros, incluido el derivado de actos terroristas y de movimientos subversivos."(Negrita y subrayado fuera de texto)

Ahora bien las; " A. Exclusiones 1. Exclusiones aplicables a todos los amparos Bajo la presente póliza se excluye para el amparo ofrecido, las reclamaciones, los daños o pérdidas materiales o la destrucción física que sufran los bienes asegurados, así como los demás perjuicios, que en su origen o extensión hayan sido causadas directa o indirectamente por, que sean resultantes o derivadas de, o que consistan en:

1.11.Lucro Cesante, excepto el originado por el incendio o Rotura de Maquinaria, cuando se contraten mediante amparo Adicional¿"

Efectivamente el Asegurado contrato "Lucro Cesante" por el "incendio", y en virtud de su definición, los Actos Mal Intencionados de Terceros para "Lucro" Se encuentran excluidos, al respecto, dicha cobertura no se configuró como un Incendio por los actos vandálicos presentados.

05/16/2023 Indicaciones:

Conforme con lo anterior, agradezco por favor su asistencia a la diligencia programada, verificar las pretensiones del afectado y los documentos con los que las soporta. Indicar que NO nos asiste ánimo conciliatorio. Se concluye que el evento reportado no es objeto de cobertura; toda vez que, conforme a la documentación allegada, la legislación civil colombiana vigente y lo contemplado en las condiciones generales de la póliza reseñadas, se observa ausencia de responsabilidad de esta aseguradora en adición el evento se encuentra expresamente excluido. En virtud de lo anterior, hasta el momento no se ha presentado daño material alguno a los bienes asegurados ni a cualquier otro tipo de bien.

05/20/2023 INFORME AUDIENCIA

RESULTADO: SUSPENDIDA

ASISTIMOS A LA AUDIENCIA PROGRAMADA, EXPUSIMOS DE MANERA DETALLADA LAS RAZONES TÉCNICAS QUE FUNDAMENTAN LA POSICIÓN DE LA COMPAÑÍA DE NO TENER ÁNIMO CONCILIATORIO (FUNDAMENTOS DE LA OBJECCIÓN - CONTENIDAS EN LAS INSTRUCCIONES). LE MANIFESTAMOS AL APODERADO DEL CONVOCANTE QUE LA INTENCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES HONRAR LOS COMPROMISOS EN TODOS LOS CASOS EN LOS QUE OBSERVE LA EXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS ASEGURADOS, PERO QUE DESAFORTUNADAMENTE EN ESTE CASO NO OBSERVA LA EXISTENCIA DE LAS COBERTURAS QUE SE PRETENDEN AFECTAR. EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA MANIFESTÓ TENER ÁNIMO CONCILIATORIO, INDICÓ QUE SUS CLIENTES SIEMPRE ENTENDIERON QUE EXISTÍAN LAS COBERTURAS RELACIONADAS CON SU RECLAMACIÓN, QUE CONSIDERABAN QUE EL CONTRATO DE SEGURO NO ERA CLARO, QUE SE DEBÍAN APLICAR NORMAS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, Y SOLICITÓ QUE POR FAVOR SE ESTUDIARA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN PAGO COMERCIAL. TENIENDO EN CUENTA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA PARTE CONVOCANTE ACORDAMOS: 1. SUSPENDER LA DILIGENCIA HASTA EL 19 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:30 A.M., Y 2. QUE LA PARTE CONVOCANTE PRESENTARÁ UNA COMUNICACIÓN FORMAL DE SOLICITUD DE ESTUDIO DE LA POSIBILIDAD DE AUTORIZAR UN PAGO COMERCIAL EN ESTE CASO.

Claudia Jimena Lastra Fernández | Abogada Dirección Legal Judicial Distrito VII celular 3017152567. CELULAR 313 2971329 | , Carrera 5 No. 38 – 29 | Horario de Atención: Lunes a Jueves 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.* claudia.lastra@laequidadseguros.coop + www.laequidadseguros.coop | Ibagué – Colombia.



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Enviado el: viernes, 29 de septiembre de 2023 8:18 p. m.

Para: Claudia Lastra <Claudia.Lastra@laequidadseguros.coop>

CC: lperez@gha.com.co; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: RV: SOLICITUD DE ANTECEDENTES // DTE. RECREFAM. S.A.S. // RAD 2023-00924

Buen día @Claudia Lastra,

Agradezco por favor remitir los antecedentes para este proceso.

Cordialmente,

Maria Alejandra Borda Suarez | Coordinadora Judicial – Dirección Legal Judicial.

☎ (57-1) 5922929 Ext. 1101 | 📍 Dirección: Carrera 9 A #99 - 07

✉ maria.borda@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Luisa María Pérez Ramírez <lperez@gha.com.co>

Enviado el: viernes, 29 de septiembre de 2023 3:11 p. m.

Para: David Uribe <David.Uribe@laequidadseguros.coop>; Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: SOLICITUD DE ANTECEDENTES // DTE. RECREFAM. S.A.S. // RAD 2023-00924

Cordial saludo, estimados:

De acuerdo con la asignación del proceso del asunto, y agradeciendo la confianza depositada en nuestra firma, remito los datos del proceso con el fin de obtener los antecedentes de este, en caso de que existan:

I. INFORMACIÓN GENERAL:

JUZGADO: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICADO: 660014003006-2023-00924-00

DEMANDANTES: RECREFAM S.A.S

DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

SEGURO: PÓLIZA No. AA021246

Fecha de auto que admite la demanda: 22 de septiembre de 2023.

Fecha límite de contestación: 23 de octubre de 2023.

II. HECHOS:

A continuación, comedidamente resumo los hechos más importantes del caso y de la demanda, después de verificar la información allegada, donde se afirma que:

1. El día 28 de abril de 2021, iniciaron diferentes movilizaciones y protestas sociales con ocasión al Paro Nacional 2021. Varios de estos bloqueos se dieron en vías nacionales lo cual generó una grave afectación en la movilidad de vehículos del municipio de Santa Rosa de Cabal.
2. El 30 de abril de 2021 se ordenó toque de queda y Ley Seca en Santa Rosa de Cabal, como medida preventiva para mantener el orden público. Esta medida se mantuvo hasta el 03 de mayo de 2021.
3. Desde el 03 de mayo del 2021 hasta el 20 de mayo de 2021 hubo varias protestas y manifestaciones de manera esporádica.
4. Como consecuencia de lo anterior resultó imposible para los ciudadanos desplazarse desde sus ciudades de origen al municipio de Santa Rosa de Cabal donde se prestan los servicios de ecoturismo.
5. Esto representó un detrimento considerable para los ingresos económicos del establecimiento de comercio Balneario Santa Helena, del cual es propietario Recrefam S.A.S., por lo cual configuró un daño para esta sociedad.

III. PRETENSIONES

1. Que se declare que se configuró el siniestro de lucro cesante por incendio, derivados de la ocurrencia del riesgo denominado "*actos de autoridad*" y "*actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga*", en razón de los cuales Balneario Santa Elena sufrió detrimento en sus negocios por la interrupción a su operación.
2. Que se condene a las demandadas a reconocer y pagar los perjuicios materiales por concepto de:
 1. **Lucro cesante:** \$114.576.051
3. Que se declare el incumplimiento del contrato de seguros por parte de La Equidad.
4. Que se condene a las demandadas al pago de intereses moratorios por el valor de: **\$32.501.044**

5. Que se condene a La Equidad al pago de las costas procesales.

IV. PÓLIZA

Las pólizas que se pretenden afectar es la Póliza de Seguro Multirriesgo Daño Material AA021246 expedidas por La Equidad Seguros Generales O.C.

V. SOLICITUD DE ANTECEDENTES

3. Copia de la carátula de la Póliza de Seguro Multirriesgo Daño Material AA021246 junto con sus anexos, prorrogas, renovaciones y condiciones generales y particulares.
4. Avisos de siniestro.
5. Reclamaciones que hayan existido con cargo a estas pólizas.
6. Objeciones que hayan existido.
7. Certificado de Vigencia.
8. Endosos.
9. Certificado de agotamiento de suma asegurada, si existe.
10. Demás información necesaria para la correcta gestión de los intereses de la compañía.

Para todos los fines, se adjunta la demanda por la cual se vincula a La Equidad Seguros Generales O.C.

Quedamos atentos a la remisión de los antecedentes.

Mil gracias por su ayuda y atención en todos nuestros asuntos.

Cordialmente,



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments